



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se levanta parcialmente el acotamiento al pastoreo en el monte "Avelleras", del concejo de Cangas del Narcea. Expte. AI-047/2012.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Avelleras", del concejo de Cangas del Narcea (AI-047/2012).

Primero.—Que por Resolución de 25 de julio de 2012, publicada en el BOPA el 13 de agosto de 2012, se acotan al pastoreo 26,47 ha durante un período de dos (2) años, revisable en el plazo de un año, que podrá reducirse o incrementarse en función de la capacidad de regeneración de la vegetación afectada y, consecuentemente, de la disminución de la erosión del suelo.

Segundo.—Con fecha 25 de octubre de 2012 el Ayuntamiento de Cangas del Narcea presenta un escrito en el que solicita la revisión del acotamiento de pastos en el monte dado que los terrenos afectados ya han sido regenerados.

Tercero.—Con fecha 12 de abril de 2012, el equipo técnico informa que tras realizarse inspección a la zona se observa que la recuperación recubre más del 90% del terreno acotado y se puede levantar parcialmente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1. y 2 de la Ley 43/2003, de Montes, y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Levantar parcialmente el acotamiento al pastoreo en la parcela 861, recinto 6 y en la parcela 10861, recinto 1, ambas del polígono 42, lo que supone 19,29 ha correspondientes a terrenos situados en el monte denominado "Avelleras", del concejo de Cangas del Narcea, por encontrarse regenerada la vegetación.

Segundo.—Continuar con el acotamiento al pastoreo en la parcela 861, recintos 1, 4 y 8 y en la parcela 17734, recinto 1, ambas del polígono 46, lo que supone una superficie de 7,18 ha correspondientes a terrenos situados en el monte denominado "Avelleras", del concejo de Cangas del Narcea, por no estar regenerado el monte al tratarse de zona arbolada.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de abril de 2013.—La Consejera (por delegación de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal).—Cód. 2013-07860.